

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.com
E-mails: secretaria@ferugby.com
prensa@ferugby.com

FEDERACION ESPAÑOLA DE RUGBY

1. CONDICIONES ECONOMICAS TEMPORADA 2018/19

DESPLAZAMIENTOS EN VEHÍCULO PROPIO:

- A) Sin Desplazamiento D.A. (Derechos Arbitraje)
(Hasta 30 Km.) Se abonarán los recibos presentados por uso de transporte público (autobús o metro).
- B) Desplazamiento Corto D.A.+ Locomoción
(De 30 a 150 Km. Totales)
- C) Desplazamiento Medio D.A.+ Locomoción + 1 comida
(De 150 a 400 Km. Totales)
En los desplazamientos en automóvil localizados en este baremo total de km. no se pernoctará excepto por causas de fuerza mayor.
- D) Desplazamiento Largo D.A. + Locomoción + 2 comidas + hotel
Para los desplazamientos realizados en el día se tendrá derecho a una única comida.

NOTA: En casos Excepcionales y en Viajes largos en automóvil se podrá solicitar a la Tesorería de la F.E.R. el pago de tres comidas.

LOCOMOCIÓN

- A) COCHE 0,19€/km
B) Autopistas y garaje A justificar

Nunca el importe del desplazamiento en coche será superior al precio del desplazamiento de haberse realizado el mismo en transporte regular (avión, tren) excepto en casos excepcionales. En caso de destinos a los cuales se pueda efectuar el traslado mediante trenes tipo; Ave, Alaria, Alaris, Talgo, etc., y para itinerarios tales como: Málaga-Madrid/Madrid-Málaga, Madrid-Barcelona/Barcelona-Madrid, Sevilla-Madrid/Madrid-Sevilla, Madrid-Valencia/Valencia-Madrid, Madrid-Valladolid/Valladolid-Madrid, Barcelona-Valencia/Valencia-Barcelona, etc., será de obligado cumplimiento que el desplazamiento se efectúe en el citado modo de transporte, salvo excepciones que deberán ser autorizadas y conocidas con antelación suficiente por el Tesorero del CNA. En caso de que el importe del desplazamiento en coche sea superior al viaje en transporte regular, se abonará el precio del billete en el itinerario previsto en tren o en avión NO abonándose en estos casos cantidades por: peajes, aparcamientos, etc.

Para el desplazamiento a los encuentros de División de Honor a los cuales se desplace tripleta arbitral, se deberá viajar -siempre que, de forma razonable, la distancia lo permita- en vehículo de alquiler gestionándose éste por medio de la agencia de viajes de la FER o, en caso de que no haya lugar a este sistema, mediante vehículo propio. El desplazamiento deberá gestionarse a través de la agencia de Viajes de la FER con el tiempo suficiente para optar a tarifas económicas, siendo solicitado el viaje de los tres árbitros por uno de los jueces que se desplacen intentando, en la medida en que el partido lo permita, realizar el desplazamiento en el día. La petición deberá realizarse con SEGURO DE OCUPANTES. En el



caso de desplazamiento mediante vehículo de alquiler en formato "tripleta" podría darse la situación en la que uno de los ocupantes abone, por ejemplo, el recibo de carburante y otro el de peajes para lo cual estos costes se liquidarán realizando cada uno el envío de los gastos abonados por sí mismo en su recibo individual de gastos de desplazamientos y advirtiendo mediante una nota del pago de otros gastos por parte del compañero.

NOTA: En determinados desplazamientos, cuando sea necesario realizarlo en vehículo propio, deberá ser autorizado previamente por el CNA y por la FER. Una vez autorizado, el árbitro deberá enviar cumplimentado y firmado el documento correspondiente eximiendo de cualquier responsabilidad a la FER por el referido desplazamiento.

TAXIS (a justificar)

Aeropuerto/Hotel/Campo y Campo/Aeropuerto 50,00€

En caso de remitir importes de recibos de taxis superiores al indicado, deberá exponerse por escrito la causa del incremento acompañándose dicha explicación a las liquidaciones.

El desplazamiento en taxi o la petición de vehículo de alquiler (con excepción de la señalada en el último párrafo de la pág. 1) será utilizado **ÚNICAMENTE** cuando la estancia en la ciudad de destino obligue a utilizar este medio de transporte. Es decir, el taxi o el coche de alquiler, se utilizará, por ejemplo, cuando para llegar al estadio no haya otro sistema alternativo o cuando el árbitro realice el desplazamiento en el día y usar otra opción conllevara no llegar a tiempo al arbitraje. Para los demás desplazamientos urbanos, la mayor parte de las ciudades cuentan con un sistema de transporte público (tren de cercanías, metro o bus) al aeropuerto o a la estación tren a la ciudad y viceversa que permiten que, si se viaja con antelación suficiente, pueda tomarse este medio. De la misma forma, si se ha solicitado alojamiento, la mayoría de las ciudades disponen de transporte público (tren de cercanías, metro o bus) que permiten desplazarse desde las cercanías del hotel -en caso de que se haya reservado- hasta la instalación deportiva y, posteriormente, desde ésta hasta el punto de partida.

NOTA: Si por algún motivo durante el Desplazamiento se prevén GASTOS EXTRAS de cualquier tipo, DEBERA COMUNICARSE CON ANTERIORIDAD A LA TESORERIA FER

DERECHOS DE ARBITRAJE

División de Honor MSC / Copa S.M. REY (tripleta).....	205,00 €
División de Honor FEM	187,00 €
División de Honor B	154,00 €
Jueces de Lateral (División de Honor MSC, tripleta)...	100,00 €
Jueces de Lateral (División Honor FEM u otros)	55,00 €
Delegados Federativos (División Honor MSC).....	75,00 €
Evaluador.....	55,00 €
Dieta de Manutención.....	15,00 €

ALOJAMIENTO/DESPLAZAMIENTO

Debido a los problemas que ocasionan la organización en varias ciudades españolas de diversas actividades ajenas a nuestro deporte (festivales culturales, competiciones deportivas, ferias, etc.), se efectuará la reserva de Hotel en la agencia oficial de viajes de la FER (**Halcón Viajes, tfn. 913990179 – M^a Luz, Mónica, Luna, Lorena**) -a través de correos electrónicos (enviando siempre la comunicación a, como mínimo, dos de las direcciones de @ siguientes) mluz@globalia.com luna.segovia@globalia.com monicagarrido@globalia.com lorena.lozano@globalia.com - en habitación individual en el momento del recibo de la designación del partido. Esa reserva se realizará para la noche correspondiente al sábado del fin de semana en el cual se jugará el encuentro, siempre que, en el momento de la recepción de la



designación, no se conociera la fecha y hora de partido. En el caso de traslado de tripleta arbitral en el que sea necesario el alojamiento, la solicitud a la agencia la hará uno de los tres jueces solicitando 1 habitación triple con 3 camas individuales o, en caso de que no haya disponibilidad, 1 hab. individual y 1 hab. doble de 2 camas e indicando los nombres de los árbitros para los que se solicita la reserva.

El procedimiento para petición de cualquier otro servicio, se realizará de la misma forma.

Si por algún motivo no se fuera a hacer uso de la reserva se deberá anular la misma a la mayor brevedad comunicándose a la agencia de viajes.

La Agencia de viajes primero solicitará conformidad de la reserva a la FER y, a continuación, confirmará la reserva al interesado. No se iniciará el desplazamiento sin haber obtenido la información del alojamiento por parte de la agencia. **Se deberá revisar, en todos los casos, la documentación remitida por la agencia.**

Cuando el hotel no tenga incluido el DESAYUNO en la reserva de alojamiento, se asignarán para ese concepto 4,00€ (máximo). Para su abono se deberá aportar el recibo de la consumición cuyo importe será, como mínimo, el citado anteriormente siendo abonada -en caso de no superar dicha cantidad- la que figure en el recibo.

Actualmente existen varias compañías de "bajo coste" www.ryanair.com www.vueling.com www.iberiaexpress.com que realizan vuelos entre localidades españolas (destino/origen a/de: Barcelona, Málaga, Madrid, Alicante, Sevilla, etc.) cuyas reservas pueden gestionarse a través de la agencia oficial de la FER por lo que sería conveniente consultar individualmente estas webs por si el desplazamiento a realizar pudiera acoplarse a los vuelos a la venta y, en caso positivo, dirigirse a la agencia.

2. CONDICIONES ECONÓMICAS POR OTROS CONCEPTOS

2.1 PARTIDOS INTERNACIONALES

2.1.1. ARBITRAJES EN EL EXTRANJERO: (Competiciones oficiales de Selecciones Nacionales, Copa de Europa, Campeonatos de Regiones, etc ...).

DERECHOS:

ARBITRO	187,00€
JUECES DE LÍNEA	55,00€
SEVENS	170,00€(total torneo)

2.1.2. ARBITRAJES EN ESPAÑA: (Competiciones oficiales de Selecciones Nacionales, Copa de Europa, Campeonatos de Regiones, etc...). Sólo para categorías Senior

DERECHOS ARBITRO	170,00€(Senior y S/21)
DERECHOS ARBITRO	85,00€(S/19, S/18)
DERECHOS ARBITRO	65,00€(S/17 e infrs.)
DERECHOS EVALUADOR	55,00€
DERECHOS JUECES DE LATERAL, 4º Y 5º ÁRBITRO	55,00€



La remuneración como 4º y 5º árbitro solo se abonará en partidos de Copa de Europa y Campeonatos Senior o Partidos Internacionales Senior que se disputen en España para los que, previamente, haya sido designado por el CNA.

DERECHOS ARBITRO SEVENS 170,00€

(por total Torneo para árbitros a disposición durante toda la competición). Está remuneración será objeto de modificación si la duración de la competición fuera de más de 2 jornadas.

Si el Torneo 7 Nacional se disputara en una sola y única jornada (mañana y tarde), la remuneración se fija en 125,00€ por árbitro. Si el Torneo se reduce a única jornada en mañana o tarde, la retribución será de 62,50€

DERECHOS JUECES DE LATERAL SEVENS 55,00€

Por total Torneo para árbitros (no jueces principales) que fueran necesarios para el transcurso de la competición.

2.2. ARBITRO AER (COPA DEL MUNDO S/19, CTO. EUROPA, COMPETICIONES DE SELECCIONES NACIONALES, ETC.):

DERECHOS..... 50,00€/Día

Para los 7 primeros días, estableciéndose el 50% de los derechos diarios desde el 8º día hasta el final de la actividad.

En caso de estancias prolongadas se analizará de forma particular.

2.3. ASISTENCIA CURSOS AL EXTRANJERO (FORMACION):

DERECHOS 30,00€/Día

Para los 7 primeros días, estableciéndose el 50% de los derechos diarios desde el 8º día hasta el final de la actividad.

En caso de estancias prolongadas se analizará de forma particular.

2.4. ASISTENCIA CURSOS NACIONALES:

DERECHOS PROFESORADO..... 50,00€/Día

Para los 7 primeros días, estableciéndose el 50% de los derechos diarios desde el 8º día hasta el final de la actividad.

En caso de estancias prolongadas se analizará de forma particular.

2.4. bis ASISTENCIA INTERCAMBIOS CNA (FORMACION):

DERECHOS 30,00€/Día

Para los 7 primeros días, estableciéndose el 50% de los derechos diarios desde el 8º día hasta el final de la actividad.

No se pagarán los partidos arbitrados

En caso de estancias prolongadas se analizará de forma particular.

2.5. CONCENTRACIONES NACIONALES:

DERECHOS 50,00€/Día

Para los 7 primeros días, estableciéndose el 50% de los derechos diarios desde el 8º día hasta el final de la actividad.

En caso de estancias prolongadas se analizará de forma particular.



2.6. COMPETICIONES POR CONCENTRACIÓN (Derechos):

Por partido Arbitrado SENIOR	85,00€
Por partido Arbitrado JUNIOR	85,00€
Por Partido Arbitrado JUVENIL	35,00€
Por Partido Arbitrado CADETE	32,00€
Por Partido Arbitrado ALEVIN/INFANTIL Y C.I. ..	22,00€

Derechos Responsable Arbitral Torneo y Campeonatos 60,00€/Día (Máximo 3 días)

El montante económico de los derechos de arbitraje se dividirá entre los árbitros participantes.

2.6.1. MANUTENCIÓN

Será por cuenta de la organización del torneo o de la F.E.R. en el Hotel que se indique. Si por cualquier circunstancia la manutención no se encuentra incluida, se abonarán 15,00€ por comida debiendo ser autorizado por el responsable arbitral.

2.7. OTROS DERECHOS

Los derechos de arbitraje por entrenamientos o partidos de la selección se adecuarán a lo recogido en anteriores puntos en función de la categoría, duración de la actividad, etc. Podrá, por ejemplo, ser de aplicación lo indicado en los apartados 2.1.2, 2.5, etc.

2.8. EVALUACIONES EN COMPETICION SENIOR

Serán abonados 50,00€ por evaluación efectuada, exceptuándose los torneos por concentración donde este concepto será cubierto por el responsable arbitral. No se abonarán gastos por desplazamiento (km, taxis, aparcamiento, etc...).

En los torneos por concentración donde se encuentre designado para esta función un evaluador distinto del responsable arbitral, se le remunerará a aquel con la cantidad de 50,00 €/día (P.e. Cº categorías inferiores).

2.9. ARBITRAJES EN COMPETICIONES SENIOR EN SISTEMA LIGA

Por partido Arbitrado Cto. España Selecc. Senior Gpo. A	170,00€
Por partido Arbitrado Cto. España Selecc. Senior Gpo. B	140,00€
Por partido Arbitrado Cto. España Sub21	95,00€
División Honor Femenina	170,00€

2.10. DELEGADO FEDERATIVO

Serán abonados 75,00€ por colaboración efectuada. Los delegados serán siempre locales no abonándose gastos de desplazamiento ni manutención. Los delegados federativos serán designados por la F.E.R. y únicamente se utilizará su colaboración en los encuentros de DIVISION DE HONOR MASCULINA.

COMITÉ EJECUTIVO

FEDERACION ESPAÑOLA DE RUGBY
30 Julio 2018



INDICACIONES A TENER EN CUENTA:

- A todas las retribuciones indicadas se les aplicará la retención por el impuesto de la renta de las personas físicas que se encuentre en vigor en el momento del devengo del derecho.
- No se abonarán gastos que no se encuentren justificados con el original del justificante.
- Los recibos deberán remitirse firmados a la Tesorería de la FER no siendo válidos los que contengan tachaduras o manipulaciones en el total o hayan sido utilizados otros documentos distintos a los que se acompañan a esta normativa.
- Todos los árbitros y evaluadores del colectivo nacional de árbitros menores de 65 años cuentan con un seguro de accidentes.
- En los desplazamientos en automóvil se indicará el itinerario exacto realizado y la matrícula del vehículo utilizado. En los desplazamientos en taxi, en el recibo deberá constar el itinerario realizado.
- Si las circunstancias así lo requieren, se solicitará a Halcón Viajes el alquiler de un automóvil de gama "económica" utilizándose el vehículo **exclusivamente** para los traslados que precise la función del arbitraje objeto del alquiler (deberá ser autorizado por la FER). El alquiler que haya sido confirmado con la FER cuenta con los seguros obligatorios por lo que el árbitro no deberá realizar ampliación de servicios o de cobertura alguna salvo que vayan a ser cubiertas expresamente por el interesado para lo cual deberá solicitar autorización a la FER. En el caso de que se deba realizar un desplazamiento total de más de 500 km. o el nº de ocupantes sea de más de un árbitro, la FER -tras la petición de la reserva a la agencia realizada por el árbitro- solicitará a la agencia un vehículo de gama superior. La FER no se hace responsable -en ningún caso- de la seguridad de los ocupantes del vehículo que no sean el/los árbitro/s para quien/es se ha solicitado la reserva del vehículo.
- El árbitro deberá contactar con la agencia de viajes una vez reciba las designaciones del CNA para solicitar los servicios que precise teniendo en cuenta que -si no conoce el horario y fecha del partido asignado- éste se presumirá que se juega en domingo en horario de mañana. Los servicios solicitados podrán, en determinados casos, ser remitidos a la FER para su validación y autorización.
- El árbitro deberá asumir los costes suplementarios correspondientes a desplazamiento o alojamiento y manutención siempre que éstos se hayan producido por causas ajenas a la FER e imputables al primero.
- Si el árbitro viaja acompañado y tiene la obligación de alojarse en la ciudad de destino, se hará cargo **directamente** del coste suplementario que suponga el alojamiento y manutención de su/s acompañante/s.
- En caso de que exista algún gasto a rembolsar por la FER en países fuera de la zona euro, se deberá acompañar del cambio oficial de moneda. Sin el citado documento no se podrá efectuar la correspondiente liquidación.
- Las liquidaciones arbitrales para los partidos arbitrados desde el inicio de temporada hasta el día 31 de diciembre deberán encontrarse firmadas en la F.E.R. antes del 10 de enero del año siguiente para su abono. Las liquidaciones de los partidos arbitrados desde el 1 de enero hasta el 30 de junio deberán encontrarse firmadas en la F.E.R. antes del 10 de julio de ese año para su abono. **Las liquidaciones que lleguen a partir de esas fechas no serán abonadas.**
- En la temporada 2019/2020 serán de aplicación las retribuciones establecidas en este documento. Este procedimiento podrá variar de acuerdo a criterios económicos.
- Se acompañan modelos de recibos que deberán utilizarse **obligatoriamente** para las liquidaciones de la temporada 2018/2019



FEDERACION ESPAÑOLA DE RUGBY

HE RECIBIDO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY LA CANTIDAD NETA DE _____ € (.....) EN CONCEPTO DE AYUDA POR MI COLABORACIÓN COMO ARBITRO EN LA ACTIVIDAD INDICADA.

CONCEPTO (competición y partido)	A.D. -
LUGAR	
FECHA DE REALIZACIÓN	
TOTAL	
CLAVE	A
SUBCLAVE	-
PORCENTAJE IRPF	
IMPORTE IRPF	
TOTAL NETO	

1.- Clave L Subclave 12: Ayudas económicas a los deportistas de alto nivel que estén exentas en virtud de lo establecido en la letra m) del artículo 7 del texto refundido de la Ley del Impuesto: “Las ayudas de contenido económico a los deportistas de alto nivel ajustadas a los programas de preparación establecidos por el Consejo Superior de Deportes con las federaciones deportivas españolas o con el Comité Olímpico Español, en las condiciones que se determinen reglamentariamente”

y en el artículo 3 del Reglamento. A efectos de lo previsto en el artículo 7.m) de la Ley del Impuesto, estarán exentas, con el límite de 30.050,61 euros anuales, las ayudas económicas de formación y tecnificación que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sus beneficiarios tengan reconocida la condición de deportistas de alto nivel, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel.
- b) Que sean financiadas, directa o indirectamente, por el Consejo Superior de Deportes, por la Asociación de Deportes Olímpicos, por el Comité Olímpico Español o por el Comité Paralímpico Español. La exención resultará aplicable a las ayudas entregadas a los deportistas de alto nivel que estén incluidas en los presupuestos ordinarios y/o extraordinarios aprobados por el Consejo Superior de Deportes.

2. Clave A: Ayudas económicas a los deportistas, entrenadores, fisioterapeutas, médicos y demás colaboradores, no exentas y con retención practicada según tabla, conforme al art. 77 y siguientes del Reglamento del IRPF.

FIRMA DEL INTERESADO/A _____, ____ de _____ de 201_
RECIBÍ

D/Dña.:

NIF:

El pago se realizará en la cuenta corriente bancaria cuyos datos obran en poder de la Federación.

Si desea cambiar de cuenta o es la primera ocasión en la que se le efectuará una transferencia bancaria desde la FER, rellene estas casillas.

EN CASO CONTRARIO (SI YA HA FACILITADO LOS DATOS O SE LE HA HECHO UNA TRANSFERENCIA A SU CUENTA DESDE LA FER), LAS CASILLAS DEBEN PERMANECER EN BLANCO.

ES (2)	Banco (4)	Oficina (4)	D.C. (2)	Nº Cuenta (10)
ES _ _	_ _ _ _	_ _ _ _	_ _	_ _ _ _ _ _ _ _ _ _

(22 DÍGITOS)

*** EL FIRMANTE DE ESTE RECIBO DECLARA QUE SU RESIDENCIA FISCAL NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS LLAMADOS “PARAISOS FISCALES”.**